E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO DE CONTRATO	032-004-2026
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR "EL DIVINO NIÑO" CORDOBA
NIT	812.003.382-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO - GERENTE
CONTRATISTA	LUZ STELLA PAREJA CARRASCAL
NIT	43.730.830
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD 248 de 2026 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($31.800.000)
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato se pacta con una proyección hasta el 06 de octubre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 45.554.101 expedida en Cartagena - Bolívar, actuando en su condición de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, CORDOBA, con NIT. 812.003.382-8, obrando en calidad de Gerente y representante legal de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR Nombrado a través de Decreto No. 118-2024 de junio 21 de 2024 y Acta de Posesión No. 014-202024 de junio 24 de 2024 y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte LUZ STELLA PAREJA CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía 43.730.830, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la necesidad y condiciones de ésta contratación se halla justificada en los estudios previos, elaborados por la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital. 2) Que el(a) CONTRATISTA cumple las condiciones de idoneidad señaladas en los estudios previos. 3) Que no existe personal de planta suficiente en la ESE Hospital que pueda realizar las actividades que son objeto del presente contrato. 4) Que es procedente la celebración directa del presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Contratación de la ESE.

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD URBANOS - RESOLUCIÓN 248 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades del presente contrato las realizará con la calidad e idoneidad requerida y según las necesidades de la E.S.E contratante conforme a los tiempos de servicio asignados por la entidad y bajo el cumplimiento de sus competencias, bajo su autonomía e independencia y sin subordinación, de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a. DEL CONTRATISTA:

1. 1. Liderar la canalización a la oferta de servicios de otros sectores (sociales, justicia, etc.) según necesidades.
2. Realizar valoraciones psicosociales utilizando instrumentos como el APGAR familiar y la escala de Zarit .
3. Articular acciones con programas como PAPSIVI u otras estrategias de salud mental.
4. Realizar Ecomapa y Familiograma de los hogares de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
5. Identificar las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de las herramientas
6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
8. Brindar educación para la salud mental e información orientada a los cuidados de la misma.
9. Realizar visitas domiciliares y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según bases de datos suministradas para captación de pacientes según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.

10. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, usar los elementos de protección necesarios de acuerdo a sus actividades y portar los distintivos suministrados por la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador.

11. El contratista se compromete a velar por los elementos suministrados para el desarrollo de sus actividades en el área de trabajo dándoles buen uso e informado oportunamente al área de mantenimiento y almacén cualquier anomalidad presentada.

12. Presentar informes en tiempo oportuno cuando sean solicitados.

13. El contratista apoyara en las necesidades de atención en salud cuando la E.S.E. lo requiera y/o en caso de emergencia.

14. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas y mantenerse actualizado(a) en la normatividad vigente.

15. Asistir a las reuniones programadas por la institución o el servicio respectivo.

16. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales sobre el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.

17. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado o se hayan generado durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual.

18. Para el pago final el contratista se compromete a efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito.

19. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo a la programación que sea concertada por el supervisor.

20. Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley.

21. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO 1_: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad

contratante y utilizando sus propios medios. PARAGRAFO 2- : Los EBS mediante la gestión, apoyarán a las familias para el aseguramiento en salud y la atención individual y familiar en los servicios de salud, incluyendo las atenciones de promoción y mantenimiento de la salud, urgencias médicas u otras atenciones individuales en la red de prestación de servicios (citas de primera vez o de control) y la referencia y contra referencia, el transporte multimodal, disponibilidad de hogares de paso, entre otros _Apoyarán el proceso de vigilancia en salud púbica, con énfasis en vigilancia comunitaria en salud _ Aportarán al fortalecimiento de la participación o empoderamiento comunitario para el cuidado de la salud. Esto con, el fortalecimiento de la participación de las familias del territorio en los espacios de participación normados, en las organizaciones de base comunitaria del territorio o redes sociales y comunitarias _ Participarán en espacios de análisis de procesos cuidadores y deterior antes, y en el seguimiento a los planes de cuidado primario, convocados por la entidad territorial, para la planeación territorial en salud; de igual manera los EBS con base en los resultados del proceso de la identificación de procesos cuidadores y deterior antes y de condiciones de salud y de las respuestas inmediatas, se requiere que el EBS (completo) genere un espacio de análisis y elabore una propuesta de Plan de Cuidado Primario (PCP).

b. LA E.S.E HOSPITAL:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.

2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.

3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.

5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.

6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Córdoba.

7. La E.S.E Hospital reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($31.800.000)

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en SEIS (06) pagos parciales cada uno por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000), previa certificación del supervisor en el cual conste las actividades realizadas, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la E.S.E Hospital requiere que el contratista se desplace otra ciudad para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto contractual, reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO CUARTO - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO QUINTO – El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

PARÁGRAFO SEXTO- La E.S.E HOSPITAL no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el Once (11) de octubre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por las normas contenidas en el Acuerdo No 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital por medio del cual se

expidió el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, en desarrollo de normatividad vigente.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0139 del 01 de abril de 2026.

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y La E.S.E HOSPITAL, con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

PARAGRAFO. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE, no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia.

NOVENA. - AFILIACION AL SISTEMA DE PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, de conformidad al contenido de la resolución 467 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, opta por aportar al sistema de seguridad social integral de forma voluntaria a través de la planilla en su condición de trabajador independiente de conformidad a la normatividad vigente.

DECIMA. - GARANTIAS. Dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación no SE EXIGIRAN garantías.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, La E.S.E HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 10 % del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 100% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad al acuerdo 001 DEL 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, imputable e injustificado por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba La E.S.E HOSPITAL por el incumplimiento de conformidad acuerdo 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: La E.S.E HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Acuerdo No 001 DEL 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: La E.S.E HOSPITAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Acuerdo No 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo No 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 24 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La E.S.E HOSPITAL de conformidad con el Acuerdo No 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital, se ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de, JULIO CESAR RAMOS RUIZ, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E HOSPITAL.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para efectos de suscribir el presente contrato deberá haber allegado previamente los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; so pena de entender por parte del E.S.E Hospital que el CONTRATISTA renuncia a su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el Acuerdo No 001 del 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

a. El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal
b. Copia de la cédula de ciudadanía

c. Copia de libreta militar
d. Registro Único Tributario Rut
e. Hoja de Vida, Formato Único, declaración de bienes y rentas formato único
f. Tarjeta Profesional o registro ante el RETHUS, si hubiere lugar
g. Afiliación a Pensiones y Salud como trabajador independiente, no beneficiario
h. Afiliación a Riesgos Laborales
i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría
j. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal
k. Reporte de consulta antecedentes judiciales
l. La garantía única constituida, si hubiere lugar y la correspondiente aprobación.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Puerto Libertador.

En constancia se firma en La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, el 06 de abril de dos mil veintiséis (2026).

ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO
GERENTE HLPL

LUZ STELLA PAREJA CARRASCAL
CONTRATISTA